

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda divisoria con radicado Nro. 2023-00104-00, la cual se inadmitió por auto notificado por estado el 23 de febrero de 2023, la parte actora presentó escrito de subsanación en término el 2 de marzo de 2023.

En la fecha, **07 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS
DEMANDADOS: ROSA MARÍA PIEDRAHITA DE GONZÁLEZ
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
RADICADO: 1700140030102023-00104-00

Auto interlocutorio No. 0250-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales del artículo 401 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía y el lugar de ubicación de los bienes, esta célula judicial es la competente para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **MENOR CUANTÍA** promovida por **MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS** identificada con con cédula de ciudadanía No. **30.310.983**, y en contra de **ROSA MARÍA PIEDRAHITA DE GONZÁLEZ** identificada con con cédula de ciudadanía No. **24.292.403** y de **LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.306.765**.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de conformidad con las normas especiales que rigen el asunto según los artículos 400 al 405 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que se trata de un proceso declarativo especial **DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MENOR CUANTÍA**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: CORRER TRASLADO de la acción a la parte demandada por el término de **TRES (03) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 402 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **100-9810** y **100-8605**.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, previniendo a la parte actora que será de su resorte velar porque la medida cautelar quede debidamente registrada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios e informando los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual, se allegará al expediente las constancias respectivas. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 el 09 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11029789fce39fee53332f7bad73204bab2b20344ca6c3369973b626f456b94d**

Documento generado en 08/03/2023 11:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>